

INFORME TECNICO - LEGAL Nº 014-2017**"ENTRENAMIENTO DE EJERCICIO COMBINADO CONJUNTO (JCET) CON EL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES (GRUFE)"****1.- ANTECEDENTES:**

- a.- La Constitución Política del Perú, en su inciso 8) del artículo 102 señala la atribución que tiene el Congreso de la República para prestar consentimiento al ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional; así, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h) del inciso 1) artículo 76, que la propuesta de la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, relación de tropas, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.
- b.- En cuanto a la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siendo que en su artículo 3 dispone expresamente que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
- c.- Por otro lado, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cabe indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad, de ser el caso.
- d.- A mayor abundamiento, el numeral 12 del artículo 10 del precitado dispositivo legal refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Informe Técnico - Legal Nº 014 del 26 JUL. 2017

- e.- En este orden de ideas, mediante Resolución Legislativa N° 30531, de fecha 29 de diciembre del 2016, se autorizó el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017.
- f.- No obstante ello, mediante el Oficio N° 1640-2017-MINDEF/SG de fecha 31 de mayo de 2017, la Secretaria General del Ministerio de Defensa remite el Facsímil (DSD) N° F-286 de fecha 29 de mayo del 2017, mediante el cual la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que la Embajada de los Estados Unidos de América, ha solicitado incluir dentro del Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, el "Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú, que se iniciará el 01 de setiembre de 2017, como una nueva actividad de cooperación de entrenamiento. Para tal efecto, dicha Embajada ha remitido la información correspondiente a los detalles de la citada actividad, indicando cantidad y lista de armas.
- g.- En tal sentido, la Resolución Legislativa a ser presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y en el artículo 76, numeral 1, literal h) del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.
- h.- El ingreso de personal militar extranjero con armas no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituye instalaciones de bases militares.



## 2.- BASE LEGAL APLICABLE:

- a.- La Constitución Política del Perú.
- b.- Ley N° 27856 – "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República".
- c.- Decreto Legislativo N° 1134 – "Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa".

COMOP FAP	
FOLIO Nº	003

Informe Técnico - Legal Nº 014 del 26 JUL. 2017

3.- ANALISIS:

Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales 1.- y 2.- del presente Informe, la Embajada de los Estados Unidos de América, ha solicitado incluir dentro del Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, el "Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú, que se iniciará el 01 de Setiembre de 2017, como una nueva actividad de cooperación de entrenamiento, actividad la cual cuenta con opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú.

4.- CONCLUSIONES:

Que, la inclusión dentro del Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, del "Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú, que se iniciará el 01 de Setiembre de 2017, cuenta con el debido sustento Técnico - Legal.

5.- RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal es de opinión que se modifique el Anexo de la Resolución Legislativa Nº 30531, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, en el extremo de adicionar una actividad referida al mes de Setiembre de 2017, deduciéndose que la ejecución del mismo será favorable para los intereses institucionales.

Santiago de Surco, 26 de Julio del 2017

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del COMOP  
COM. FAP  
JORGE RAGADOR MARREROS  
O-9671697-O+

modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

El proyecto modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30531 en lo concerniente a las actividades programadas para el mes de setiembre del 2017.

El Comandante del Grupo de Fuerzas Especiales  
Coronel FAP  
**CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA**  
O-9541686-O+